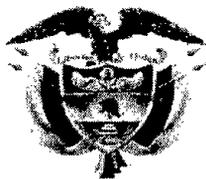


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META
Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, cuatro (4) de septiembre de dos mil dieciocho (2018).

REFERENCIA:	ACCIÓN CONTRACTUAL.
DEMANDANTE:	CONSORCIO CARRETERAS DEL LLANO.
DEMANDADO:	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVÍAS.
RADICACIÓN:	50001-23-31-000-2005-20537-00.

Revisado el expediente, se observa que en auto del 10 de abril de 2018¹, el Tribunal Administrativo del Meta dispuso el cierre de la etapa probatoria en el proceso de la referencia; providencia en contra de la cual el apoderado de la parte demandante interpuso recurso de reposición y, en subsidio, el de apelación².

Los anteriores recursos fueron resueltos mediante providencia del 14 de agosto de 2018³: el recurso de reposición fue despachado de manera desfavorable por los motivos expuestos en el referido auto, mientras que el de apelación fue rechazado por improcedente.

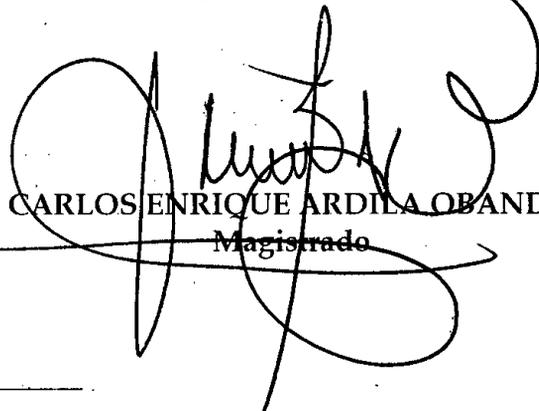
Así las cosas, de conformidad con el artículo 210 del C.C.A., se procederá a correr traslado común a las partes por el término de diez (10) días para que aleguen de conclusión, no sin antes recordar que por disposición de la norma anteriormente aludida, el agente del Ministerio Público antes del vencimiento del término podrá solicitar traslado especial con la finalidad de emitir su concepto.

Por lo expuesto, sin más consideraciones, el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META,

RESUELVE:

PRIMERO: CÓRRASE TRASLADO común a las partes por el término de diez (10) días para que presenten sus respectivos alegatos de conclusión, de conformidad con el artículo 210 C.C.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO
Magistrado

¹ Folio 507, cuaderno 2.

² Folio 508, *ibidem*.

³ Folios 524 al 526, *ibidem*.